

**REGISTRADO R- N° 1369**

**Corresp. Expte. N° 2772/2009**

**BAHIA BLANCA, 24 de noviembre de 2009**

**VISTO:**

La Resolución R- N° 1085/09, mediante la cual se llama a concurso abierto de aspirantes a ingresar como personal de la Universidad Nacional del Sur para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Decreto 366/06), en forma permanente, para cumplir funciones de chofer; y

**CONSIDERANDO:**

La nota de la Dirección de Asistencia y Legajos, mediante la cual informa que algunos de los interesados en presentarse al concurso en cuestión, no poseen la Licencia Nacional Habilitante CNRT (Pasajeros A2LD A2TR) emitida por el Departamento de Control Psicofísico.

Que dado el costo de la tramitación de la Licencia mencionada, los postulantes han expresado su voluntad de tramitarla en caso de ser seleccionados para cubrir el cargo que se concursa.

Que asimismo, con el transcurso de los años se ha ido modificando la codificación y definición de las categorías habilitantes, por lo que se han presentado postulantes con diversa codificación en su carnet de conductor, en función al año en que el mismo fue tramitado.

**POR ELLO:**

**LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Dirección General de Asistencia y Legajos a la recepción de las inscripciones al llamado a concurso de referencia, de los postulantes que a la fecha no cuenten con la Licencia Nacional Habilitante CNRT (Pasajeros A2LD A2TR) emitida por el Departamento de Control Psicofísico.

**ARTICULO 2°:** El postulante que quede seleccionado para cubrir el cargo que se concursa por Resolución R- N° 1085/2009, deberá tramitar la Licencia Nacional Habilitante mencionada en el artículo anterior, antes de su designación en el cargo.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Dirección General de Asistencia y Legajos a la recepción de las inscripciones al llamado a concurso de referencia, siempre que, pese a la diferencia en la codificación de las categorías, el postulante se encuentre habilitado para el manejo de camiones y utilitarios, microómnibus, colectivos- ómnibus y transportes escolares.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Por Secretaría General Técnica, cúrsense las notificaciones de estilo. Tomen razón la Escuela de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Economía y Finanzas, el Consejo Superior Universitario y ATUNS. Cumplido, oportunamente, archívese.-----